

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑÍA CEGAPUERTOS S. A., POR LA DE CEGASERVICES S. A., Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- ANTECEDENTES.- La compañía CEGAPUERTOS S. A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el 14 de noviembre de 2002, aprobada mediante Resolución No. 02-G-IJ-0008876 el 19 de noviembre de 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 20 de noviembre de 2002.
- 2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía CEGAPUERTOS S. A. por la de CEGASERVICES S. A., y reforma del estatuto, otorgada el 14 de julio de 2008, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09-G-IJ 001498 de 16 MAR 2009
- 3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública/antes mencionada el economista Galo Fernando Cevallos Durán, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.
- 4.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 09-G-IJ- 00011498 de aprobó el cambio de denominación social de la compañía CEGAPUERTOS S. A. por la de CEGASERVICES S. A. y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía CEGAPUERTOS S. A. por la de CEGASERVICES S. A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO SEGUNDO.-OBJETO SOCIAL.-La compañía se dedicará a las siguientes actividades: 1.- Fabricación, producción, compraventa, importación, exportación, representación, distribución, alquiler, asesoramiento, instalación, mantenimiento, reparación y comercialización, a nivel nacional e internacional de: equipos, piezas, herramientas,...".

ERS Soraya

Guayaguil, 16 MAR 2009

AU Juan Antonio Brando Álvarez
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑAS DE LA INTENDENCIA

DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL